FACULTAD DE TEOLOGÍA

Ética y moral

Ética y sociedad: Dignidad de la persona.





ÍNDICE

 Ética y Sociedad: Dignidad de la persona



Competencia



Identifica los fundamentos teórico - prácticos de la Ética, como ejes que permiten encausar la vida hacia una praxis capaz de promover la dignidad humana de toda persona en los diferentes contextos.



Referencia: https://url2.cl/P6h8m

Contexto





ÉTICA Y SOCIEDAD: DIGNIDAD DE LA PERSONA.

La ética, como saber, permite la valoración moral de los actos humanos, especialmente respecto a las relaciones de los hombres en términos de justicia. En lo que respecta a la idea de ética, es menester considerarla en dos dimensiones, a saber, en la dimensión de las acciones humanas, en general (de todo hombre en cuanto es hombre), y de acciones humanas específicas que implican la relación con otros hombres, esto es, la relación social, política, económica, etcétera.

Conforme a lo primero, la reflexión ética considera la naturaleza moral de los actos humanos, según la cual, el acto humano se valora moralmente bueno, en la medida que por él se posee un bien conveniente y adecuado a las exigencias propias de la condición natural del hombre; o se valora moralmente malo, si por el acto se posee un bien inconveniente e inadecuado con las mismas exigencias.



Referencia: https://url2.cl/z8XKD

De este modo, es necesario atender a la noción de naturaleza humana para explicitar racionalmente tales exigencias. Por ello, es muy importante establecer el contenido de las enunciaciones morales en términos de naturaleza humana. Este contenido se afirma en función del concepto de dignidad, que es garante de la igualdad y fundamenta el marco jurídico que le cobija.

Con la noción de dignidad se afirma el "carácter" (ethos) específico del hombre como realidad total, esto es, como "persona", que es lo que ya expresara A. M. S. Boecio en su conocida formulación "naturae rationalis individua substantia".



Por tanto, la ética general advierte como principio básico de la acción moral la dignidad de la persona. Así, una acción es moralmente buena, según atienda a las exigencias propias derivadas de la dignidad de la persona, o mala, si es que las contraviene.

Ahora bien, respecto a lo segundo, esto es, la dimensión especial de la ética, esta considera primera y principalmente las acciones humanas particulares en relación con otros hombres, según que el hombre es un ser social por naturaleza. Y el modo en que se realizan las acciones humanas en relación con otros, es la utilidad.

Tomás de Aquino explica que la condición de insuficiencia de los hombres singulares les orienta a relacionarse con otros para cumplir de mejor manera el fin propio: la realización plena o perfección de las potencias naturales, intelectiva y apetitiva, por medio del conocimiento de la verdad y la posesión del bien último (Aquino, Th., Contra Gentiles, III, q. CXXVIII).

De modo que el principio que guía las acciones colectivas o sociales es la perfección mutua, o el cumplimiento del fin común como bien común, esto es, un bien compartido en proporción, pero en razón de la dignidad de la persona.

Por otra parte, el bien común exige una proporción doble: material, que implica que todos los integrantes posean materialmente los bienes necesarios para el cumplimiento de su fin último o próximo; y formal, que todos colaboren con su actividad al cumplimiento del bien común. En otras palabras, en lo material "dar a cada uno su derecho (su bien)" (lo que le corresponde), y formalmente, "que cada uno conserve su grado y su sitio".

Por eso una exigencia ética de la acción humana en la colectividad es la justicia, pues esta dispone los medios adecuados para cumplir la exigencia del bien individual y colectivo. Así, la justicia es el principio que orienta las relaciones humanas en perspectiva del bien común; y es la idea que fundamenta el orden ético de las relaciones humanas.

En este sentido, la justicia considera el bien propio sin menoscabo del bien ajeno, en dos aspectos, positivo y negativo, porque se procura el bien propio del ser humano individual y se le evita el daño que lo prive de ese bien. En consecuencia, la justicia implica "procurar el bien debido y evitar el daño".

Este es, pues, el principio que orienta éticamente las relaciones sociales, entre particulares, y entre la comunidad y sus integrantes.



El principio que guía las acciones colectivas es el cumplimiento del fin común como bien común; pero en razón de la dignidad de la persona. De ahí que la Justicia se tome en dos sentidos, a saber, como justicia conmutativa y como justicia distributiva, pues siendo la sociedad un modo de entidad compuesta por partes, existe un principio de orden entre las partes, y otro principio de orden entre las partes y el todo.



En el orden de la justicia conmutativa, se aplica el principio enunciado respecto a las relaciones humanas entre particulares para cumplir el fin común; en el orden de la justicia distributiva, se conducen las relaciones de la comunidad para la asignación de las funciones parciales necesarias para el cumplimiento del mismo fin común (UTZ, A. Ética Social, II, Herder, Barcelona, 1990). De ahí que la solidaridad sea el modo de realización de la justicia conmutativa, y la subsidiaridad, el modo de la justicia distributiva.

Así, en función de la justicia conmutativa, todos los integrantes tienen la obligación moral de procurarse el bien debido y evitarse el daño, en respuesta a la petición de las exigencias de su condición natural como persona (derechos), entre parte y parte. Y en función de la justicia distributiva, la comunidad (o su representante, dirigente, o cuadro administrativo) tiene la obligación moral de procurar las condiciones necesarias para el cumplimiento cabal de las funciones parciales asignadas (obligaciones) en aras de alcanzar el fin común

En lo general, se debe atender a las exigencias éticas propias de las relaciones sociales. De ahí que se deba asumir como principios éticos fundamentales la dignidad de la persona, el bien común y la justicia, en sus dos consideraciones, conmutativa y distributiva, sin dejar de atender a la forma legal de la misma.



Así, en función de la justicia conmutativa, todos los integrantes tienen la obligación moral de procurarse el bien debido y evitarse el daño, en respuesta a la petición de las exigencias de su condición natural como persona (derechos), entre parte y parte. Y en función de la justicia distributiva, la comunidad (o su representante, dirigente, o cuadro administrativo) tiene la obligación moral de procurar las condiciones necesarias para el cumplimiento cabal de las funciones parciales asignadas (obligaciones) en aras de alcanzar el fin común.

En lo general, se debe atender a las exigencias éticas propias de las relaciones sociales. De ahí que se deba asumir como principios éticos fundamentales la dignidad de la persona, el bien común y la justicia, dos en SUS consideraciones. conmutativa y distributiva, sin dejar de atender a la forma legal de la misma.



Esto es importante, porque de la relación entre los principios enunciados depende la construcción de políticas y la realización de los cursos de acción con un sentido ético.

Así, las dinámicas sociales, políticas, económicas, laborales, profesionales y culturales pueden sufrir una transformación con sentido humanista, en la medida en que se tome como fundamento de las mismas, el principio de la dignidad de la persona, la integración de la justicia en sus modos distributivo, conmutativo y legal, y una consideración del bien común, pero como fin común compartido.



Conclusión

La atención a las exigencias derivadas de una seria reflexión ética, sustentada en una visión clara del ser humano como persona, puede favorecer un ambiente de justicia y paz en el desarrollo de las relaciones humanas que conforman el entramado social y contribuye in solidum (de modo fehaciente) a que cada persona se realice individual y socialmente, con un sentido ético, que integra la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y la exigencia del reconocimiento de sus derechos, y tenga lo suficiente y necesario para vivir conforme a su dignidad de persona.

Experiencia



ACTIVIDAD

En la lectura anterior, encuentre 5 diferentes formas en las que se expresa "la dignidad".



De las 5 formas expresadas, ¿cómo las relaciona a su vida particular?

Referencia: https://url2.cl/cCkmu

Referencias



Q REFERENCIAS

Mota Hernández, Arturo. (2019). Ética. México. Colegio de Contadores Públicos de México. https://veritasonline.com.mx/etica-y-sociedad-dignidad-de-lapersona/



UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, Ética y moral (Cuaderno de trabajo), p. 1-3.



Dirección Vista Hermosa III, Campus Central, Zona 16 Guatemala, Centroamérica Teléfono 2426-2626

© Todos los derechos reservados. 2020. Universidad Rafael Landívar.

